



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil quince, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2015-220** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED], identificado con el DUI número [REDACTED], en la cual solicita lo siguiente: **"Un detalle de todas aquellas entidades que son "S.C. de R.L. de C.V."**.

luego de haber notificado al solicitante el día veintitrés de noviembre a las tres horas con treinta y nueve minutos por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN

Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez
Oficial de Información

